Corte de Justicia de la Pcia. de Salta
Secretaría de Corte de Actuación
Gral. Avda. Bolivia Nº 4671 –2º Piso – Of. 3124
CJS - 41779/21
GRAHAM, MARISA; HERNANDEZ, JUAN FACUNDO CONTRA GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA; PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - AMPARO

CEDULA
NOTIFICACION ELECTRONICA

SRA.: GRAHAM MARISA; **SR.:** JUAN FACUNDO HERNÁNDEZ (LET. PAT. DRA. MARIA CECILIA JEZIENIECKI)
Domicilio electrónico: 6251 -

_____Por la presente NOTIFICO A UDS., que en autos caratulados**: “GRAHAM, MARISA; HERNANDEZ, JUAN FACUNDO CONTRA GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA; PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - AMPARO”, Expte. Nº CJS - 41779/21** de esta Corte de Justicia, se dictó la siguiente resolución:_____

_____ACTUACIÓN SED Nº 14621118

_____Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… LA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE:_____

_____I. DENEGAR el recurso extraordinario federal interpuesto por la parte actora en actuación SED Nº 13681068. Con costas por el orden._____

_____II. MANDAR que se registre y notifique._____

_____Fdo.: Dra. Teresa Ovejero Cornejo -Presidenta-, Dr. Ernesto R. Samsón, Dr. Fabián Vittar, Dr. Guillermo Alberto Catalano, Dr. Pablo López Viñals, Dr. José Gabriel Chibán; Dra. María Alejandra Gauffin, Dra. Adriana Rodríguez Faraldo y Dra. María Edit Nallím – Juezas y Jueces de Corte -. Ante mí: Dr. Raúl Marcelo Román – Secretario de Corte de Actuación. _____

_____ La presente cédula ha sido firmada digitalmente por el señor Secretario de CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, Dr. ROMAN, RAUL MARCELO, según Ley 25.506, de Firma Digital. _____ _____

_____QUEDAN UDS. LEGALMENTE NOTIFICADOS._____

_____ SALTA, 1 de Agosto de 2025 .- _____

ACTUACIÓN SED Nº 14621118

_____**Y VISTOS**: Estos autos caratulados **“GRAHAM, MARISA; HERNÁNDEZ, JUAN FACUNDO VS. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA; PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - AMPARO”** (Expte. N° CJS 41.779/21), y_____

_____**CONSIDERANDO:**_____

_____1º) Que contra el pronunciamiento de esta Corte registrado mediante actuación SED Nº 13587982, la parte actora dedujo remedio extraordinario federal (v. actuación SED Nº 13681068)._____

_____Luego de reseñar los recaudos formales y los antecedentes del caso, imputa arbitrariedad a la sentencia que consideró cumplido el objeto de la acción y dispuso la continuación de la labor de perfeccionamiento, ampliación, modificación, como así también los estudios, informes y medición de sus resultados, a través de la Mesa Interministerial brindando, a tal efecto, pautas orientativas del trabajo en común que se desarrollará, a fin de lograr mayor eficacia en el diseño e implementación de políticas públicas en favor de los amparados._____

_____Considera que lo decidido clausura toda posibilidad de requerir una instancia de ejecución y deja al colectivo sin tutela judicial efectiva, en tanto –arguye- las condiciones de hecho y derecho que se denunciaron no se modificaron y siguen requiriendo acciones positivas del Estado para la restitución de los derechos. Precisa que las partes se encontraban en una instancia de “justicia dialógica” que se dio por concluida de manera unilateral._____

_____Señala que la decisión recurrida configura un agravio actual, de magnitud y de tardía o imposible reparación ulterior al no dejar ninguna sede para discutir la pretensión, orientada a

remediar la concreta lesión de los derechos denunciados._____

_____Indica que la sola conformación de la Mesa Interministerial, sin seguimiento ni monitoreo judicial, no garantiza el cumplimiento de los objetivos que persigue la acción de amparo orientada a garantizar la protección especial, el derecho a la vida, a la salud, al agua y al acceso a la justicia que ostentan los niños, niñas y adolescentes que habitan los departamentos de Orán, San Martin y Rivadavia._____

_____Sostiene que la sentencia que puso fin al litigio, adoptada de manera unilateral y discrecional, desconoce abiertamente el proceso conciliatorio que venían realizando las partes, a instancias del propio tribunal, lo que configura una arbitrariedad._____

_____Arguye que si bien solicitó la creación de una Mesa Interministerial, lo requirió como medio instrumental para lograr la efectividad en el acceso a los derechos, la que se logra a través de un control judicial._____

_____Invoca diversos precedentes de tribunales internacionales y de la Corte Federal que dan cuenta del amplio reconocimiento normativo que existe en la materia, lo que –dice- fue soslayado por esta Corte._____

_____Adicionalmente detalla que lo decidido importa una renuncia al control jurisdiccional que recae sobre el Estado en todos sus estratos y en particular sobre el Poder Judicial._____

_____Precisa que un adecuado resguardo del derecho a la tutela judicial efectiva imponía una solución diversa, tendiente a la conservación de la vía. Ello por cuanto el referido derecho no se agota en el acceso, sino que abarca la posibilidad de manifestar y defender la pretensión en igualdad de condiciones que las otras

partes y el dictado de una sentencia que restituya los derechos vulnerados o compense el daño sufrido._____

_____Adiciona que la resolución de este Tribunal vuelve en cosa juzgada los hechos debatidos en autos y obtura la posibilidad de garantizar el efectivo goce de derechos al no dejar habilitada la vía jurisdiccional para exigir la presentación de planes de abordaje integral, de contingencia, o para denunciar el incumplimiento de aquellos deberes._____

_____Alega que la enunciación de “pautas orientativas” dispuestas por esta Corte, no reemplaza el control jurisdiccional que debe efectuarse. En tanto –agrega- el procedimiento de ejecución de sentencias no debe ser considerado aisladamente, sino como una parte –muy significativa- del debido proceso que hace al goce de los derechos cuya tutela efectiva se reclama y que en la especie no se encuentra garantizado._____

_____Por lo expuesto, solicita se declare la admisibilidad del recurso, se eleve a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de dejar sin efecto la resolución recurrida._____

_____2º) Que mediante actuación SED Nº 13691239 se ordena correr traslado a las partes interesadas. La Provincia de Salta solicita la declaración de inadmisibilidad del recurso extraordinario federal interpuesto y la denegación de su concesión (v. actuación SED Nº 13840539). Por su parte la Asesora General de Incapaces, luego de efectuar un repaso de las constancias de la causa y del modo en que tramitó el proceso, postuló que no existía caso ni cuestión constitucional que amerite el remedio federal intentado (v. actuación SED Nº 14068162)._____

_____Por actuación SED Nº 14080654 se llaman autos para resolver, providencia que se encuentra firme._____

_____3º) Que si bien a esta Corte no le incumbe juzgar sus propios pronunciamientos cuando es llamada a decidir sobre la concesión o denegación del recurso extraordinario, ello no la exime del deber de examinar, además de la admisibilidad formal, la cuestión constitucional propuesta por la recurrente (conf. CSJN, Fallos, 308:490), analizando cuando se invoque la causal de arbitrariedad, si la apelación federal “prima facie” valorada cuenta con fundamentos suficientes para dar sustento a un caso que reviste un inequívoco carácter excepcional, a la luz de la conocida doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. Fallos, 310:1790, entre otros).

_____4º) Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada 4 del 16 de marzo de 2007 (Adla, LXVII-B, 1751), reglamentó la presentación de los escritos en virtud de los cuales se interpone el recurso extraordinario federal, y sistematizó los requisitos formales para la deducción de ese remedio de excepción. En el caso, se aprecia que el recurso ha sido interpuesto en tiempo oportuno (v. actuaciones SED Nºs 13594230 y 13681068) que el escrito en el que se interpuso el recurso no supera las 40 páginas y que no excede cada una de ellas los 26 renglones prescriptos en el art. 1º de la reglamentación.

_____5º) Que sin embargo, la recurrente incumple con lo previsto en los apartados d) y e) del art. 3º en cuanto disponen que el recurso debe contener la refutación de todos y cada uno de los fundamentos independientes que den sustento a la decisión apelada en relación con las cuestiones federales planteadas; y la demostración de que media una relación directa e inmediata entre las normas federales invocadas y lo debatido y resuelto en el

caso, y de que la decisión recurrida es contraria al derecho invocado por el apelante con fundamento en aquéllas._____

_____Se ha dicho, en ese sentido, que deviene improcedente el recurso extraordinario que no contiene una crítica prolija de la sentencia impugnada y donde no se rebaten todos y cada uno de los fundamentos en que se apoya el tribunal para arribar a las conclusiones que agravian a la apelante, a cuyo efecto no basta sostener un criterio interpretativo distinto al seguido en la resolución (conf. CSJN, Fallos, 310:2376; 328:3922; 329;1191, entre otros), ni reiterar argumentos vertidos en anteriores etapas del proceso, sobre cuestiones ya decididas con suficiente fundamentación de derecho._____

_____En este aspecto, cabe recordar que el recurso extraordinario, en tanto vía impugnativa especial, está dirigido a un objetivo concreto y restringido: reparar agravios constitucionales; por tal motivo, la existencia de una cuestión federal o constitucional configura la base misma del recurso (conf. CSJN, Fallos, 148:62; 306:1740; 307:129). Siendo ello así, constituye una carga procesal de la parte demostrar que existe una relación directa entre la materia del pleito y la invocada cuestión constitucional (conf. CSJN, Fallos, 300:443; 301:116; 303:2012; 306:947), extremo que no se satisface con la simple alegación de que el fallo cuestionado lesiona determinadas garantías de la Carta Magna, si no se precisa ni demuestra en concreto cómo se ha efectivamente operado tal violación en la sentencia._____

_____6º) Que sobre tales bases el recurso extraordinario articulado no contiene una crítica detallada de la sentencia impugnada y no se rebaten todos y cada uno de los fundamentos en

que se apoya el Tribunal para arribar a las conclusiones que agravian a la apelante. En particular, acerca de lo precisado por esta Corte sobre la continuación de la labor a favor de los amparados y en caso de corresponder, el control judicial de aquélla. Sobre este aspecto, el Tribunal reconoció el carácter complejo y dinámico de las cuestiones involucradas, que dan cuenta de la necesidad de transitar un camino secuencial y progresivo para la adecuada consecución de los objetivos trazados. En especial lo concerniente al perfeccionamiento, ampliación y modificación del Plan Integral a favor de los amparados, cuya presentación ocurrió en autos, como así también los estudios, informes y medición de sus resultados._____

_____Por ello, se estimó que la Mesa Interministerial era el cauce idóneo para ello, al tratarse de una red de colaboración entre diferentes actores con competencias específicas, que permite fomentar la creatividad, lograr una mejor articulación, y ayudar a identificar prioridades mediante el aporte común de datos._____

_____Tales argumentos han permanecido incólumes al articular el remedio federal y no permiten vislumbrar cómo lo decidido puede importar un agravio a los derechos de la parte actora, en particular al de tutela judicial efectiva. Tampoco se evidencia una relación directa e inmediata entre las normas federales invocadas y lo debatido y resuelto en el caso._____

_____7º) Que lo indicado demuestra que el remedio federal intentado carece de la debida fundamentación, lo cual, además de atentar, por defecto, contra la correcta deducción del recurso, revela solo una discrepancia con lo decidido, insuficiente para viabilizar el remedio extraordinario federal._____

_____8º) Que la vía intentada no ha sido instituida para corregir sentencias que puedan considerarse erróneas, sino que tiene por finalidad dejar sin efecto pronunciamientos absurdos, que contengan vicios que, por su gravedad, descalifiquen la sentencia como acto jurisdiccional, extremos cuya concurrencia, en el caso, no ha sido demostrada._____

_____Se impone añadir, que la doctrina de la arbitrariedad no tiene por objeto sustituir a los jueces de la causa en la decisión de cuestiones que les son privativas, como así tampoco abrir una instancia ordinaria para debatir temas ajenos a la competencia específica de la Corte, cuando –como en el sub examen- no se comprueba que el pronunciamiento impugnado contenga, en esos aspectos, graves defectos de fundamentación, o de logicidad, que lo hagan inválido como acto jurisdiccional (conf. Fallos, 313:946, entre otros). Lo contrario importaría extender la jurisdicción de la Corte Nacional para revisar todos los pronunciamientos que se dicten en el país, con menoscabo de los límites establecidos por la Constitución y las leyes (Fallos, 306:263 y sus citas)._____

_____La recurrente podrá o no compartir las consideraciones de este Tribunal para arribar a la solución que se ataca, pero, al encontrarse ellos dentro de los adecuados marcos de razonabilidad y coherencia, la arbitrariedad alegada no aparece conformada con la necesaria consistencia como para viabilizar el remedio federal._____

_____9º) Que en consecuencia, corresponderá denegar la concesión del recurso extraordinario federal interpuesto mediante actuación SED Nº 13681068. Con costas por el orden (arts. 58 y 72 de la Ley 26061)._____

_____Por ello,_____

LA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I. **DENEGAR** el recurso extraordinario federal interpuesto por la parte actora en actuación SED Nº 13681068. Con costas por el orden.

II. MANDAR que se registre y notifique.

Signature Not Verified
Digitally signed by NICOLÁS SIPIONI
Date: 2025.08.08 13:17:16 ART